

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBÍO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°082-2020 Cesión RAE Merluza Común
STI SIPARBUMAR (RSU 08.07.0183) - Embarcaciones (VIII Región)

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE MERLUZA
COMÚN ÁREA CENTRO VIII REGIÓN Y ARMADORES
ARTESANALES. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Concepción, 1 Junio de 2020

R. EX. N° 082/2020

VISTO: Lo solicitado por el STI pescadores artesanales
buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región
SIPARBUMAR Coronel RSU 08.07.0183, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el
Área Norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante ingreso N°290 del 1 Junio de 2020; lo informado
por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 82/2020, de fecha 1 Junio de 2020; el D.F.L. N° 5 de
1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el
D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los
Decretos Exentos, D. Ex. N° 154 y N° 366 ambos de 2003, que establecen el Régimen Artesanal de Extracción
por Área y D. Ex N°29 del 2019 establece el RAE por Organización, todos del actual Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4015 del 2019 y N° 4 de 2020 y modificaciones posteriores,
de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y
Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones
podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de
otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también
se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el
Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la
misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 29 de 2019 y sus
modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen
Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en las áreas norte,
centro y sur de las Regiones de Ñuble y Biobío.

3.- Que el STI pescadores artesanales buz
os mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región
SIPARBUMAR Coronel RSU 08.07.0183, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por
organizaciones de merluza común, en el Área Centro de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado
acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 116
toneladas de su cuota del recurso merluza común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4 de 2020 y sus
modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de las
embarcaciones artesanales: JONNATHAN (RPA 964694); DON VICTORIANO I (RPA 963986); JUANITA I (RPA
968770); CARMEN GLORIA (RPA 6574); SANTA EVITA II (RPA 910104); GENESARET I (RPA 966319); inscritas en el
Registro Pesquero Artesanal de la Región de Ñuble, sección pesquería merluza común; quienes a su vez han
solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la
solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde
autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y
modificaciones posteriores, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del
Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota
entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **116 toneladas del recurso merluza común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al STI pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel RSU 08.07.0183, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de merluza común, en el área Centro de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decreto Exento N° 29 de 2019, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal, conforme la siguiente tabla:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton) merluza común
Nelson Segundo Espinoza Cerna	JONNATHAN	964694	20
Victoriano Alan Rodríguez Coloma	DON VICTORIANO I	963986	16
Juana de las Nieves Méndez Iribarra	JUANITA I	968770	30
Carlos Javier Rodríguez Méndez	CARMEN GLORIA	6574	15
Carlos Javier Rodríguez Méndez	SANTA EVITA II	910104	15
Carlos Alvaro Coloma Gamonal	GENEZARET I	966319	20

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 4 de 2020 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **116 toneladas del recurso merluza común** a la organización artesanal **STI pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel RSU 08.07.0183**.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentren afiliados, o a la cuota residual, según corresponda, de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4 de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes al STI pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel RSU 08.07.0183

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
NUBIA HERLIBET (RPA 968716) Merluza Común: 8 t	12.555.517-9	PEDRO ALBERTO SAAVEDRA AGUIRRE
	13.800.261-6	OSCAR ORLANDO SAAVEDRA TAPIA
	17.401.621-6	PEDRO GUILLERMO SAAVEDRA CRUZ
	19.799.197-6	NATANAEL EDUARDO VASQUEZ CUEVAS
	16.567.333-6	VICTOR FABIAN VILO MEDINA
	13.605.569-0	CARLOS SEGUNDO AREVALO AGUIRRE
	15.778.166-9	JOSE EDUARDO AREVALO AGUIRRE
	5.938.401-5	MEDARDO DEL CARMEN SAAVEDRA RIVERA
	10.693.996-9	LUIS GUILLERMO RIVERA AREVALO

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SALOMON I (RPA 968503) Merluza Común: 4.1 t	17.401.621-6	PEDRO GUILLERMO SAAVEDRA CRUZ
	17.862.914-K	LUIS PATRICIO SAAVEDRA CRUZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
EL CHOLA I (RPA 962474) Merluza Común: 2.9 t	10.313.776-4	JORGE NIBALDO GUTIERREZ URIBE
	18.821.524-6	RODRIGO ANTONIO DURAN VILLAGRAN

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
BAYRON DAVID I (RPA 967577) Merluza Común: 5 t	11.570.496-6	SEGUNDO LUPERCIO PENA FERNANDEZ
	20.612.727-9	BAYRON DAVID PENA HERNANDEZ
	18.419.106-7	ESTEBAN ANTONIO SOTO GODOY

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MARTÍN RENATO (RPA 952321) Merluza Común: 16 t	10.146.006-1	GERONIMO ALBERTO GUTIERREZ SIERRA
	15.955.175-K	CARLOS FRANCISCO HERNANDEZ LEAL
	15.189.693-6	JUAN FERNANDO CONTRERAS VALENZUELA
	11.683.023-K	VICTOR HUGO LEAL CANCINO
	16.348.274-6	JERONIMO ALBERTO GUTIERREZ LEAL
	5.514.442-7	LUIS ALBERTO MANRIQUEZ CID
	6.969.258-3	RAUL DEL CARMEN MONTECINO CARRASCO

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CAMILA ANTONELLA 1 (RPA 968817) Merluza Común: 17 t	13.513.144-K	RICHARD ALEJANDRO HERNANDEZ ROA
	19.297.965-K	DAVID ALFONSO AYALA CABRERA
	11.791.662-6	MARCO ANTONIO RIVERA FLORES
	9.074.602-2	JORGE EDUARDO VASQUEZ TORRES
	13.109.051-K	JOEL ANTONIO AGUIRRE BIZAMA
	16.347.908-7	CARLOS GUILLERMO VASQUEZ CUEVAS
	12.555.556-K	PABLO CESAR FLORES RIVEROS
	10.709.156-4	SALVADOR SEGUNDO URRRA NUNEZ
	13.622.013-6	ALEJANDRO ENRIQUE ACUNA CABRERA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JERUSALEN 2 (RPA 966521) Merluza Común: 15 t	7.960.414-3	ALFREDO DEL CARMEN ARAVENA CIFUENTES
	18.500.173-3	SERGIO RODRIGO SAAVEDRA CRUZ
	18.448.850-7	JACOB ABRAHAM SILVA SILVA
	10.030.050-8	LUIS ALFREDO SAAVEDRA CUEVAS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JOSEFA I (RPA 966342) Merluza Común: 9 t	17.640.827-8	JORGE ALEJANDRO FERNANDEZ FIGUEROA
	11.183.302-8	MARCOS AURELIO TOLEDO FERNANDEZ
	12.303.731-6	JUAN ALEX ALVIAL NEIRA
	8.845.737-4	SAMUEL AURELIO GONZALEZ CUEVAS
	13.512.729-9	EDUARDO HERNAN GARCIA JEREZ
	13.109.017-K	LUIS ALBERTO ALARCON BUSTOS
	17.000.679-8	FRANCISCO ADOLFO SANHUEZA MARDONES
	17.000.600-3	MICHAEL ERIK TOLEDO ROJAS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MILLARAY PALOMA (RPA 967271) Merluza Común: 3 t	13.512.568-7	RICARDO FABIAN JEREZ GUTIERREZ
	16.668.493-5	JORGE ENRIQUE PERALTA COLLIO
	12.199.121-7	HECTOR MANUEL MADRID OLIVARES
	10.649.225-5	PASCUAL LEONEL CARRILLO JEREZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
LEALTAD I (RPA 965823) Merluza Común: 3 t	9.791.192-4	MARCO ULISES GALINDO UTRERAS
	13.959.883-0	CRISTIAN MAURICIO UTRERAS UTRERAS
	10.161.091-8	BERNARDO DEL CARMEN LOAIZA MARDONES
	13.313.285-6	OSVALDO ROBERTO HERRERA RIQUELME
	9.131.182-8	JORGE IVAN HENRIQUEZ VASQUEZ
	11.904.293-3	SERGIO IVAN GARCIA BARRA
	12.199.215-9	HUGO HERNAN FLORES CHAMBLAS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
HABACUC (RPA 961133) Merluza Común: 5 t	12.979.584-0	MARCO ANTONIO NUNEZ URRRA
	13.800.290-K	SERGIO ISAIAS MONSALVES GARAY
	12.731.324-5	HECTOR ALEJANDRO FLORES VALLEJOS
	11.791.669-3	FERNANDO JAIME NUNEZ HUENCHUMAN

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON YOTITA (RPA 963415) Merluza Común: 2 t	14.354.128-2	GERSON HERNAN SAEZ OYARZO
	7.605.437-1	JUAN AGUSTIN DEL PRADO MOYA
	15.197.347-7	DARWIN FERMIN DEL PRADO MANSILLA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SILVIA ELIANA (RPA 966520) Merluza Común: 6 t	8.784.320-3	JUAN SEGUNDO ROSALES PARRA
	10.334.114-0	CESAR ELADIO RUIZ VASQUEZ
	12.532.512-2	FILAMIR CHAPARRO MENDOZA
	14.083.796-2	SEGUNDO OSCAR FRIAS HUENTEN
	15.954.726-4	VICTOR MANUEL ROSALES MUNOZ
	17.864.166-2	CESAR ESTEBAN RUIZ GALLARDO

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CAMILO AGUSTIN (RPA 966683) Merluza Común: 4 t	11.791.662-6	MARCO ANTONIO RIVERA FLORES
	17.897.174-3	ADRIAN DAVID MUÑOZ RODRIGUEZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
RAFAELA I (RPA 964089) Merluza Común: 3 t	18.290.265-9	JUAN ALBERTO OYARZUN PEREIRA
	15.197.356-6	ESTEBAN JACOB GUTIERREZ AGUIRRE

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MARIOLY ESPERANZA (RPA 966822) Merluza Común: 4 t	18.821.524-6	RODRIGO ANTONIO DURAN VILLAGRAN
	18.384.011-8	ALEXANDRA IVON ESCOBAR RIVAS
	10.109.952-0	DARBIN ARTURO DIAZ GARCIA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
PEZ DORADO (RPA 951645) Merluza Común: 5 t	10420228-4	MARCO AURELIO ARRIAGADA VERA
	18828703-4	JUAN HERNAN CAMPOS CASTRO
	10.822.494-0	GERARDO DE LA CRUZ LARA SAN MARTIN

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
BUENA FE (RPA 954873) Merluza Común: 4 t	10.913.809-6	BERNARDINO ALEXI CHAPARRO ESCOBAR
	12.005.605-0	JUAN HERNAN ARRIAGADA LEAL
	10.037.924-4	JOSE MANUEL CHAPARRO ESCOBAR
	8.854.040-9	RAMON VICENTE URRRA NUNEZ
	11.902.654-7	CLAUDIO HECTOR CHAPARRO ESCOBAR
	10.855.570-K	PASCUAL FERNANDO VILLEGAS MORAGA
	10.299.900-2	CESAR GONZALO ULLOA AVELLO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a él "STI pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel RSU 08.07.0183"

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío

OHA/MPG/mpg